REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2020-00211-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUZ DARY VÉLEZ BETANCUR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., solicita la apoderada judicial de la parte demandante se fije fecha de audiencia; petición que resulta improcedente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 612 del C. G. P., aplicable vía analógica en nuestra materia.

Lo anterior, tendiendo en cuenta que conforme lo dispone dicha disposición normativa, los procesos en donde es demandada una entidad pública, como en el presente asunto, debe notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; estableciendo a su vez que *"… el conteo del traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación …"*.

Por tanto, sin precluir a la fecha el término legal referido, por cuanto dicha notificación se surtió el 22 de enero de 2021, no es posible proceder con antelación al estudio de las respuestas a la demanda y fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____